



Derechos Deportivos

Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Grupo Interno de Trabajo de **Deporte Profesional**

Bogotá D.C., agosto de 2023

¿Qué son los Derechos Deportivos?

Son derechos de uso que tiene un club sobre un jugador profesional basado en una relación contractual, que le confiere la posibilidad de inscribirlo en torneos y campeonatos para obtener un beneficio económico.

No obstante, el jugador puede tener la titularidad de sus propios derechos deportivos una vez no medie contrato laboral entre el futbolista y el club deportivo, tal como lo indica la Sentencia C-320-1997, MP. Dr. Alejandro Martínez Caballero, 3 de julio de 1997.

Los derechos deportivos están definidos en Colombia como “(...) la facultad que tienen los Clubes Deportivos de registrar, inscribir o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde, conforme a las disposiciones de la federación respectiva [1].

La Corte Constitucional en sus pronunciamientos indica que los derechos deportivos son una consecuencia de la titularidad de una carta de transferencia por parte de un club específico, y debido a esta posibilidad, los derechos deportivos se constituyen como un activo patrimonial del club, siempre y cuando se mantenga vigente un contrato laboral con el deportista [2]

¿Quiénes intervienen en los Derechos Deportivos?

Las partes que intervienen son: jugador/deportista y club deportivo.

Titularidad de los Derechos Deportivos

Los clubes y/o los mismos deportistas podrán ser poseedores de los derechos deportivos y queda prohibido que estos derechos sean entregados a personas naturales y/o jurídicas diferentes al poseedor de los mismos.

Además de los requisitos exigidos por cada federación, para la inscripción se requiere:

- a. aceptación expresa y escrita del jugador o deportista
- b. trámite previo de la ficha deportiva
- c. contrato de trabajo registrado ante la federación deportiva respectiva y el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, hoy

Ministerio del Deporte[3].

“Tanto para los jugadores profesionales como para los aficionados, su afiliación o inscripción otorga al club la titularidad de los derechos deportivos, cumpliendo los dos requisitos siguientes:

- a. el consentimiento expreso del jugador o de su representante legal y;
- b. la respectiva carta de transferencia expedida por el club de origen. Dicha carta de transferencia, para que se entienda válida, debe ser refrendada por la respectiva liga deportiva cuando la transferencia se efectúe entre clubes afiliados a ligas que pertenecen a distintas jurisdicciones.”[4]

1. ¿Qué sucede con los Derechos deportivos si finaliza el Contrato Laboral?

Una vez no intermedia relación laboral entre club deportivo profesional y el deportista, la titularidad de los derechos deportivos recae sobre el futbolista, en este sentido, este podrá disponer de ellos y no afecta en la transparencia de las transacciones en el ámbito deportivo.

Con la terminación del contrato laboral y la liberación del derecho deportivo, los derechos deportivos dejarán de ser un activo patrimonial para los clubes deportivos profesionales.

2. ¿Puede un particular adquirir Derechos Deportivos?

No, debido a que la titularidad de los derechos deportivos está en cabeza del club deportivo profesional cuando exista un contrato de trabajo vigente y conforme al artículo 15 del Estatuto del Jugador, ningún club suscribirá un convenio o contrato que permita a cualquier parte de dicho contrato, o a terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionados con la independencia, la política o la actuación de los equipos del club. Por lo tanto está prohibida la negociación o la titularidad de los derechos deportivos con personas naturales o jurídicas distintas a un club deportivo.

Normativa aplicable

Constitución Política de Colombia

- Artículos: 26, 52, 53.

Leyes y Decretos

- Ley 181 de 1995. Artículos 32, 33, 34.
- Decreto 1085 de 2015. Artículos 2.7.2.4, 2.7.3.2 #2, 2.7.3.5 #4.

Circulares Externas Ministerio del Deporte:

- Circular externa No. 07 del 28 de octubre de 2015.
- Circular externa No. 03 del 05 de mayo de 2016.

Corte Constitucional

Tipo de Sentencia	Número	Año
Tutela	498	1994
Constitucionalidad	320	1997
Tutela	371	1998
Tutela	029	1999
Tutela	1136	2000
Tutela	1299	2000
Tutela	096	2002

Corte Suprema de Justicia

Tipo de Sentencia	Número	Año
Tutela	STC6060	2017
Laboral	SL1261	2020

Bibliografía

1. Artículo 34 de la Ley 181 de 1995
2. Sentencia C-320-1997, MP. Dr. Alejandro Martínez Caballero, 3 de julio de 1997
3. Artículo 32 de la Ley 181 de 1995
4. Sentencia T-096 DE 2022, MP. Dr., ÁLVARO TAFUR GALVIS, 14 de febrero de 2002



Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Grupo Interno de Trabajo de **Deporte Profesional**

Bogotá D.C., agosto de 2023